Proceso No. CD-PS-SVH-0083-2026

Fecha de Elaboración: 08 de Enero del 2026

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 2 ídem señala que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución así:

"ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.".

Asimismo, los artículos 51 y 82 de la Constitución Política de 1991, consagran en cabeza del estado el derecho a la vivienda digna y al espacio público.

"ARTICULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

"ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (…)" (Cursiva y subraya fuera de texto original).

La Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial en relación con el componente urbano señala la obligatoriedad de localizar los equipamientos colectivos y espacios públicos para parques y zonas verdes públicas y el señalamiento de sesiones urbanísticas gratuitas correspondientes a dicha infraestructura (artículo 2).

Y el Decreto 1504 de 1998 en su Artículo 6 determina: *"(…) El espacio público debe planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentra disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las normas establecidas en la ley 361 de 1997 y aquellas que la reglamenten (…)".*

Que el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2024-2027 denominado "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA" tiene como propósito convertir al Valle del Cauca en una región líder en desarrollo humano y sostenible, reconocida por su buen gobierno, equidad, acceso a la educación y conocimiento de calidad, infraestructura y diversificación productiva, participativa, plural, eficiente y con alto compromiso social; que promueva el desarrollo sostenible, garantía de la conservación del capital natural, rica en biodiversidad, servicios ecosistémicos, riqueza étnico- cultural; con fuerza productiva, turística, infraestructura, tecnología, atractiva para la inversión; que incentive la innovación, el emprendimiento, la cooperación, la equidad, la convergencia regional y la competitividad para la integración global de la región Pacífico con el mundo. Se alinea con las visiones subregionales del Departamento, que buscan potenciar la conectividad y complementariedad de su sistema de ciudades. Conforme a lo propuesto tanto en la Visión Valle 2032, como en el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental (POTD) del Valle del Cauca.

En tal sentido, contempla acciones y factores para mejorar la calidad de vida con inclusión, enfoque diferencial, garantía de derechos en educación, servicios públicos, vivienda y equipamientos.

La misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca de conformidad con el Decreto Departamental 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020 *"Por el cual se actualiza la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* que establece en su artículo 165 que: "(…) la misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat es gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad.(…)"

Igualmente, es competencia de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de conformidad con la estructura administrativa del Departamento del Valle del Cauca de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 ibídem que: "(…) Las Secretarías son Dependencias del Orden Central de la Administración Departamental del Valle del Cauca, bajo la dirección de un Titular de Despacho respectivos, denominado Secretario de Despacho, que tiene como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes generales, programas, proyectos y procesos misionales del sector o sub-sector al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución con los demás organismos del sector, lo mismo que facilitar el control de su gestión en los términos que se establezcan en el presente decreto y normas que correspondan. (…)"

Así mismo, es responsabilidad de esta dependencia:

- Desarrollar los planes, programas y proyectos de Vivienda para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Departamento.
- Realizar la pre-inversión, la ejecución y la interventoría de las obras que se realizaran en las diferentes Secretarías del Departamento, relacionadas con la infraestructura social.
- Gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo los diferentes programas de vivienda rural y urbana del Departamento.
- Propiciar convenios, alianzas estratégicas y otras modalidades de asociaciones con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, para la promoción, desarrollo y ejecución de planes de vivienda.
- Manejar y administrar el Fondo Especial de Vivienda del Departamento
- Prestar asistencia técnica a los municipios del departamento del Valle del Cauca para la creación y fortalecimiento de los fondos de vivienda y organizaciones populares de vivienda.
- Coordinar con los municipios del Departamento del Valle del Cauca la elaboración de estudios y diseños de los diferentes programas de vivienda e infraestructura social.
- Impulsar la gestión inmobiliaria para desarrollar programa de vivienda en los diferentes municipios en sus áreas rural y urbana.
- Coordinar y organizar las comunidades para la ejecución de programas de vivienda.
- Dar viabilidad sectorial a los proyectos de vivienda e infraestructura social presentados por las diferentes entidades y comunidades, e inscribirlos en los bancos de proyectos del departamento del Valle del Cauca y nacional para acceder a recursos de financiación.
- Gestionar la transferencia de recursos del Gobierno Nacional y otras entidades para el desarrollo de proyectos especiales de saneamiento básico y electrificación.
- Formular, promover y ejecutar planes, programa y proyectos en materia de mejoramiento de vivienda, mitigación de riesgos, reubicación de pobladores y titulación de predios en el departamento del Valle del Cauca.
- Diseñar y promover programas de agua potable y saneamiento básico en los proyectos habitacionales en los cuales participe la Secretaría de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca.

- Orientar, dirigir y ejecutar los procesos contractuales que se realizan con recursos del SGP en los municipios descertificados del departamento del Valle del Cauca.
- Las demás que se le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a sus responsabilidades misionales, la Secretaría de Vivienda y Hábitat formuló, radicó y registró en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el siguiente proyecto:

	Plan de Desarrollo de El Departamento del Valle del Cauca 2024 – 2027 denominado “Liderazgo que transforma”
Línea Estratégica:	2 Valle territorio social y equitativo
Objetivo Específico:	•Incrementar adquisición de vivienda para acceso a VIS y VIP;•Ampliar oferta institucional de apoyo para soluciones de vivienda VIS o VIP;•Realizar prácticas constructivas adecuadas
Programa:	23 - Desafíos para un Valle justo y equitativo
Subprograma:	2300803 - Acceso a soluciones de vivienda
Meta (s) de Resultado:	23008-REDUCIR EN 0,25 % EL DÉFICIT CUANTITATIVO DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
Meta (s) de Producto:	•2300803014001001 - ASISTIR TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE 10 ENTIDADES TERRITORIALES PRIORIZADAS, EN SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES DESTINADOS A VIVIENDA, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.;•2300803024001002 - ASISTIR TÉCNICAMENTE 20 ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.;•2300803054001031- BENEFICIAR 4.000 HOGARES CON APORTES COMPLEMENTARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.;•2300803034001030 Elaborar 10 documentos técnicos de estudios y diseños para el

	desarrollo de proyectos de vivienda nueva en la zona urbana y rural en el departamento del valle del cauca, durante el periodo de gobierno.
Proyecto:	APOYO PARA EL ACCESO A VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO O SOCIAL EN MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Asistencia técnica para proyectos de vivienda y de equipamiento colectivo en el Departamento del Valle del Cauca

El Departamento del Valle del Cauca en sus 42 municipios, abarca una población total de aproximadamente 4.532.152[1] habitantes, siendo el tercer departamento más poblado del país, su ubicación geográfica lo constituye en un punto de recepción para los migrantes internos de Colombia generados por desplazamiento de conflicto armado y falta de oportunidades de generación ingreso, desigualdad y exclusión social, constituyéndose en factores de freno al crecimiento económico, la reducción de la pobreza y el progreso social y económico de la región.

Por lo tanto, la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca desarrolla los planes, programas y proyectos de vivienda para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Departamento; realiza la pre inversión, la ejecución y el apoyo a la supervisión técnica de las obras que se realizarán en las diferentes Secretarías del Departamento, relacionadas con la infraestructura social; Gestiona los recursos necesarios para llevar a cabo los diferentes programas de vivienda rural y urbana del Departamento; Propicia convenios, alianzas estratégicas y otras modalidades de asociaciones con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, para la promoción, desarrollo y ejecución de planes de vivienda; manejar y administrar el Fondo Especial de Vivienda del Departamento; entre otras responsabilidades contenidas en el artículo 165 del Decreto Departamental 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020.

En materia de infraestructura y hábitat, se encuentra que la carencia de bienes externos o del entorno no permite el disfrute de una vida digna, permaneciendo en consecuencia las familias en la trampa de la pobreza; con el fin de superar la misma, se prevén entre otras estrategias la titulación de bienes, la tenencia de vivienda, contar con viviendas en buen estado y acceso a los servicios públicos básicos.

La tenencia de vivienda para muchos hogares vulnerables hoy no es una realidad, siendo esta una garantía de desarrollo para los hogares del departamento, tenerla es la oportunidad de garantizar el cierre de una trampa de pobreza que impide el control de su propio entorno, garantías de salubridad y tener un buen material que proporciona resguardo de vulneraciones. Hoy por hoy, las políticas en temas de vivienda generan una especial importancia ya que estas permiten a la población del país y con mayor énfasis del departamento del Valle del Cauca a contar un espacio privado que permite refugiarse.

De otro lado, el mejoramiento de los entornos se convierte en una prioridad, ya que están relacionados con

[1] Cifras aproximadas y proyectadas según fuente oficial DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

desigualdad y pobreza, los vallecaucanos tienen carencias de bienes externos o del entorno. Se deberá trabajar por la titulación, nuevos proyectos de "vivienda de interés social" y "casas gratis", subsidios para viviendas en mal estado, hacer realidad el acceso a servicios públicos básicos y en los barrios más vulnerables en lo urbano (agua. energía, alcantarillado, recolección de basuras y gas natural), acceso posible a servicios socioculturales (espacios deportivos, culturales, recreación, y salud), ambientes saludables y de sana convivencia.

Con el fin de desarrollar y cumplir con cada una de las responsabilidades, funciones y para la correcta implementación de sus planes, programas y proyectos, la Secretaría de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca, requiere el llevar a cabo una serie de actividades materializadas a través de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. Por lo que, para atender esta necesidad, se requiere entre otras actividades, contratar personal profesional, técnico y asistencial, para mejorar los servicios de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, en cumplimiento de la misión, función, gestión administrativa, y demás normas a cargo del Departamento y específicamente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat.

Bajo este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer y verificar que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de la presente contratación. Por consiguiente, el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y el Subdirector de Recursos Humanos del Departamento del Valle del Cauca han expedido la certificación que consta que en la planta global de cargos del departamento no hay personal suficiente para desarrollar el objeto en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

En consecuencia, a los argumentos anteriormente expuestos, la Secretaría de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca requiere contar con los servicios de una persona natural y con idoneidad demostrada relacionada de manera directa con el objeto del contrato y las actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a la dependencia en el marco del proyecto denominado: APOYO PARA EL ACCESO A VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO O SOCIAL EN MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA

Las actividades a desarrollar se ajustan al proceso M3-P5 promover la vivienda y el hábitat.
El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de conformidad con la competencia de este de consolidar, gestionar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad Territorial de acuerdo a la información presentada por la Secretaría de Vivienda y Hábitat así:

Clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111700	80111701	SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración estimada del contrato (número)	Duración estimada del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección
80111701	VIVIENDA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTIÓNPÚBLICA CON RESULTADOSDE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DELCAUCA	1	1	12	1	CCE-16

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Perfil	Experiencia
TP + MA Ó TP +E Ó TP	MÁS DE 12 MEPLR Ó +36 MEPLR Ó +60 MEPLR

2. Objeto a Contratar

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO COMERCIAL EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA REALIZAR EL APOYO AL PROYECTO APOYO PARA EL ACCESO A VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO O SOCIAL EN MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA”

2.1. Especificaciones del Objeto

En virtud del objeto convenido, el contratista deberá:

1. Apoyar el reporte y seguimiento periódico de los contratos a cargo de la dependencia, realizando control de avances, cronogramas, compromisos y estado de ejecución.;2. Brindar apoyo en la formulación, estructuración y seguimiento de proyectos, incluyendo la consolidación de información técnica, administrativa y financiera requerida.;3. Apoyar la elaboración y consolidación de informes de gestión, reportes periódicos y documentos de soporte relacionados con los contratos y proyectos en ejecución.;4. Realizar el seguimiento y control mensual de la boleta fiscal, verificando su presentación oportuna y el cumplimiento de los requisitos

establecidos.;5. Apoyar en la revisión, ajuste y/o socialización del proceso M3P5, en el marco de la implementación de MIPG: caracterización del proceso, procedimientos, indicadores, listas de chequeo, formatos, normograma, mapas de riesgos (del proceso y de corrupción), planes de mejoramiento derivados de auditorías tanto internas como externas y asistir, participar en los talleres y demás convocatorias a los que sea llamado, cumpliendo los acuerdos y tareas que en ellos se determinen. 6. Realizar el cargue de los informes de gestión a la plataforma SECOP II de cada cuota presentada debidamente firmada por el contratista 7. Las demás que determine el contratante de conformidad con el objeto contractual.

2.2. Alcance del Objeto: Actividades antes descritas

2.3. Lugar de Ejecución: Departamento del Valle del Cauca

2.4. Plazo: El plazo de ejecución será hasta el 30 de Junio del 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5. Clase de Contrato A Celebrar: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993 los departamentos son considerados entidades estatales y a los cuales al tenor de lo mencionado en el artículo 1º Ibídem se regirán en su gestión contractual por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Entre tanto, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratistas, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

La contratación directa corresponde a aquella modalidad de selección donde la entidad pública está facultada para escoger de manera directa a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin requerir de varias ofertas o de convocatoria pública para celebrarlo.

Así, es causal de contratación directa la Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, al tenor del literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley

1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015.

El contrato de prestación de servicios está definido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquellos que: "(…) *celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*. (…)" De igual manera, el inciso 2º del mencionado Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, dispone que: *"(…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".*

Frente a esta modalidad de selección, el Consejo de Estado, en Sentencia de Unificación de diciembre 2 de 2013, radicado 11001032600020110003900 (41719), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, señalo que:

"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.
94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.".

Sobre el contrato de prestación de servicio profesionales propiamente dicho, el proveído en cita adujo:

"En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre

y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.".

Entre tanto, en Sentencia T-253 del 04 de mayo de 2015 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortíz Delgado se manifestó la naturaleza de los contratos de prestación de servicios y sus diferencias con una relación laboral indicando que:
"(….) La Corte determinó que el contrato de prestación de servicios con el Estado presenta las siguientes características:
El contratista adquiere una obligación de hacer, para ejecutar labores en razón a su experiencia, capacitación y formación profesional en determinada materia. Entonces, el objeto contractual consiste en la realización temporal de actividades relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada la entidad.
El contratista goza de autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico. Lo anterior implica que dispone de un margen de discrecionalidad en relación con la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado, según las estipulaciones acordadas.
Se trata de un tipo de vinculación excepcional, motivo por el cual su vigencia es temporal, es decir, por el tiempo indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por consiguiente, en caso de que las actividades que se desarrollen por medio de estos contratos demanden una permanencia indefinida, que exceda su carácter excepcional y temporal, la entidad tiene la obligación de adoptar las medidas y provisiones pertinentes para dar cumplimiento al artículo 122 de la Carta Política.

Este tipo de contratación no da derecho al reconocimiento de las prestaciones derivadas del contrato de trabajo. No obstante, si se acreditan las características esenciales de la relación laboral (prestación personal del servicio, salario y subordinación), se desvirtuará la presunción establecida en la norma y surgirá el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas.
Adicionalmente, el artículo 2º del Decreto 2400 de 1968, modificado por el Decreto 3074 del mismo año, establece:
"Se entiende por empleo el conjunto de funciones señaladas por la Constitución, la ley, el reglamento o asignadas por autoridad competente que deben ser atendidas por una persona natural.

(…)

Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones". (Negrillas fuera del texto)
La expresión resaltada fue demandada ante la Corte Constitucional, que en **sentencia C-614 de 2009**, fijó los criterios que diferencian un contrato de prestación de servicios de una vinculación laboral. Esta Corporación estableció que, independientemente de la denominación que las partes asignen al contrato, existirá una relación laboral cuando: "i) se presten servicios personales, ii) se pacte una subordinación que imponga el cumplimiento de horarios o condiciones de dirección directa sobre el trabajador y, iii) se acuerde una contraprestación económica por el servicio u oficio prestado."
En contraste, existirá una relación contractual regida por la Ley 80 de 1993 cuando: "i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas [sic] con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados." (…)"

Ahora bien, el objeto del presente contrato se relaciona con las funciones del departamento, contenidas en la Constitución Política de 1991, artículo 305, y el proceso M3-P5 Promover la vivienda y el hábitat del manual de procesos de la entidad, esto es, se relacionan con el funcionamiento y gestión administrativa de la entidad estatal.

Por consiguiente, la modalidad de selección del contratista para el presente proceso de selección será la contratación directa y el contrato a celebrar será el de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Literal A numeral 1º del Artículo 2º y numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- Literal H, Numeral 4, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015.

4. Valor Estimado Del Contrato Y La Justificación Del Mismo:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000) M/CTE, para la vigencia fiscal 2026.

Justificación (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades, con fundamento en la circular Nro. 2024000523 del 09 de Enero de 2024 y su circular de alcance No. 2024002509 del día 17 días de Enero de 2024 emitida por la Secretaría General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en el cual se fija la tabla de honorarios contractuales para los contratos de prestación de servicios en la actual vigencia.

De igual manera, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, trabajo, la experiencia relacionada con el objeto a contratar, la experiencia profesional que debe reunir la persona que se contrate y las excepciones previstas en la circular suscrita por el Departamento de Desarrollo Institucional que manifiesta que, en casos excepcionales, el ordenador del gasto podrá variar la aplicación de la misma a discrecionalidad, con el fin de ajustar presupuestalmente sus necesidades.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 5500006855 del 06.01.2026

Valor: NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($967.200.000)

Apropiación Presupuestal No. 1131-121000-2320202008-4023008030080000-PI40-102713/1/3/01/03

4.1. Forma De Pago:

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat pagará el valor del contrato de la siguiente forma: SEIS (6) cuota(s), por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) M/CTE, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión que acredite el porcentaje equivalente de avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 2. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura y/o cuenta de cobro. 4. Planilla que acredite el pago de la seguridad social del contratista. 5. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 6. Informe del contratista en el que se evidencien las actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos en función del cumplimiento de sus obligaciones. En todo caso los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C.

5. Criterios Para Seleccionar La Oferta Mas Favorable:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada de manera directa con el área de que se traten, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en

el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de selección del contratista es directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo que no se requiere la escogencia entre varias ofertas para su celebración.

6. Análisis Del Sector Económico

Anexo Nº 1.

7. Análisis De Riesgo Y La Forma De Mitigación:

Desde la perspectiva de análisis de riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, relacionados con la presente contratación, han sido identificados y se mitigan a través del ejercicio de supervisión y de la forma de pago que se ha estipulado.

Así mismo, teniendo en cuenta el alcance, el objeto y las obligaciones del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: (Ver anexo Nº 2 Análisis de Riesgos del contrato y Matriz de Riesgos).

8. Garantías A Exigir En El Proceso De Contratación:

Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En consideración a lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat deja constancia que toda vez que las labores de supervisión se llevan a cabo de manera continua y que para efectuar cada uno de los pagos se requiere demostrar los avances y el cumplimiento de las obligaciones y el objeto contractual, se mitiga el riesgo y por lo tanto, el Departamento no exigirá al contratista la constitución de garantías, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

9. La Indicación de si el Proceso de Contratación está Cobijado por un Acuerdo Comercial

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos.*"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. Definición De La Supervisión O La Interventoría:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, y/o quien mediante oficio designe el ordenador del gasto.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador:

GUSTAVO ADOLFO ROA VERA
Secretario de Vivienda y Hábitat

Comité Estructurador del Proceso:

Rol Jurídico:
LILIANA GARCÍA TRILLOS

Rol Financiero:
MARY LORENA ANGULO

Comité Estructurador del Proceso.

Proyecto: Dra. Liliana García Trillos – Profesional Universitario - Secretaría de Vivienda y Hábitat
Revisó: Arq. Camila Araujo Alonso – Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión - Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO 1.

ETAPA DE PLANEACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015)

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO COMERCIAL EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA REALIZAR EL APOYO AL PROYECTO APOYO PARA EL ACCESO A VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO O SOCIAL EN MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA"

1. Determinación Del Sector Relativo Al Objeto A Contratar.

Con el propósito de cumplir con el objetivo misional de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, suplir las necesidades y calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, así como también se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, trabajo y experiencia profesional en relación con el objeto, que debe reunir la persona que se contrate de acuerdo con la tabla de honorarios del Departamento, herramienta que establece los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la escolaridad y experiencia, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual.

2. Análisis Regulatorio.

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Secretaría de Vivienda y Hábitat del Valle del Cauca, realizó el análisis relativo al sector económico de bienes y servicios que cobija el objeto del contrato, teniendo en cuenta las perspectivas establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, lo consagrado en los estudios previos.

A continuación, se hace la identificación de la normativa (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales) vigentes aplicables al objeto

del presente Proceso de contratación:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
NORMA	**DESCRIPCION**
Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993	DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (…) *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
Artículo 40 de la Ley 80 de 1993	DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…).*
Numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (…) *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)*
Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	DE LA DISTRIBUCION DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.
Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVCIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*
Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015	PUBLICIDAD EN EL SECOP.

AFILIACION Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	
NORMA	**DESCRIPCION**
Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (…) *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.* *PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.* *El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente*.
Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012	AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES
Decreto 1703 de 2002	POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y CONTROLAR LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE APORTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
Ley 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGÍMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES.
Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018	POR LO CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.7, SE ADICIONA EL TITULO 7 A LA PARTE 2 DEL LIBRO 3 DEL DECRETO 780 DE 201, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE LA SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN RELACION AL PAGO Y RETENCION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y MODIFICA LOS ARTICULOS 2.2.4.2.2.13 Y 2.2.4.2.2.15 DEL DECRETO 1072 DE 2015, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO

GARANTIAS	
NORMA	**DESCRIPCION**
Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007	DE LA GARANTIAS EN LA CONTRATACION. (…) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015	NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

OTRAS CONSIDERACIONES	
NORMA	**DESCRIPCION**
Artículo 5 de la Ley 80 de 1993	De los Derechos y Deberes de los Contratistas

Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007	De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar
Artículo 52 de la Ley 80 de 1993	*De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.*
Ley 594 de 2000	*Ley General de Archivo y el Manual de instrucciones del manejo de las Tablas de Retención Documental adoptado por la entidad. Se deberá entregar inventariada a la Unidad de Gestión y Administración las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad*
Artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011	SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

Para la realización de la contratación de personas bajo la modalidad de prestación de servicios se deberá tener en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

- Formación Académica
- Experiencia General
- Experiencia Específica
- Actividades a realizar
- Responsabilidad de las actividades encomendadas
- Dedicación para realizar las actividades encomendadas

En cada uno de los Estudios previos se determinará el perfil requerido acorde con el objeto y las obligaciones específicas señaladas, atendiendo las necesidades en la Secretaría de Vivienda y Hábitat; de alguna forma existen casos específicos en los cuales, dadas las condiciones del servicio a contratar, la necesidad y especificidad de las tareas a realizar, se contratará personal teniendo en cuenta la experiencia en la realización de actividades específicas.

2.1 **Análisis en el Aspecto Organizacional**

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que NO se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o

desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por el Departamento Administrativo de desarrollo Institucional, en el cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para prestar Servicios Profesionales, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Vivienda y Hábitat.

2.2 Requisitos de Experiencia y Formación.

Para determinar los requisitos generales en cuanto a la formación y experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para efectos de la validación de la experiencia, esta será acreditada por parte del contratista mediante la presentación de constancias expedidas por la entidad contratante donde se indique el cargo desempeñado o el objeto contractual, las cuales deben ser afines con las actividades a ejecutar, fecha de ingreso y fecha de terminación.

De igual forma, el futuro contratista deberá aportar los siguientes documentos, los cuales acreditan su idoneidad de la siguiente manera:

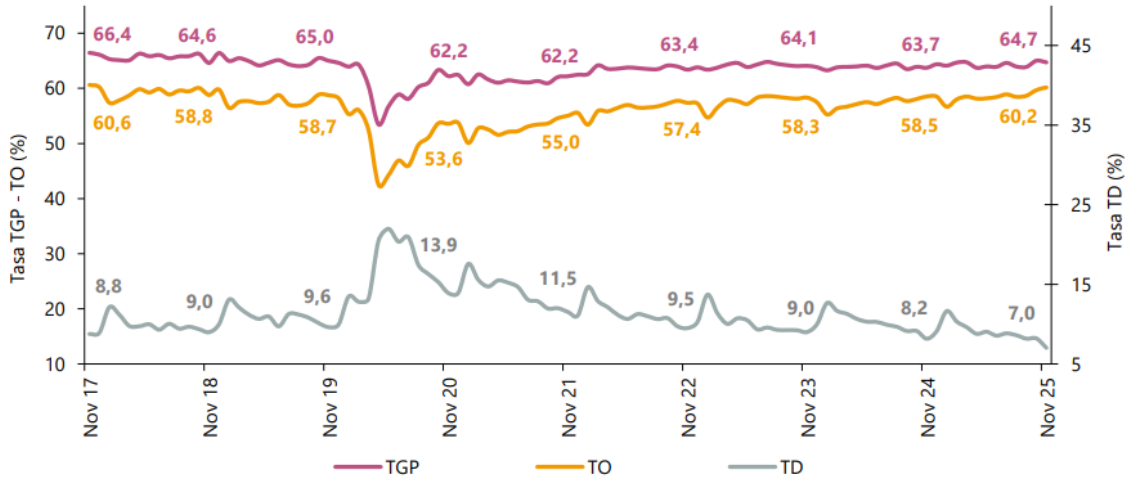
1. Copia simple de las certificaciones de estudio, que validen su formación académica.
2. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
3. RUT, el cual la actividad principal (Código CIIU) debe coincidir con las actividades a ejecutar dentro del contrato.
4. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
5. Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social y pensiones.
6. Examen Pre ocupacional

3. Análisis Económico.

Principales indicadores del mercado laboral

Noviembre de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

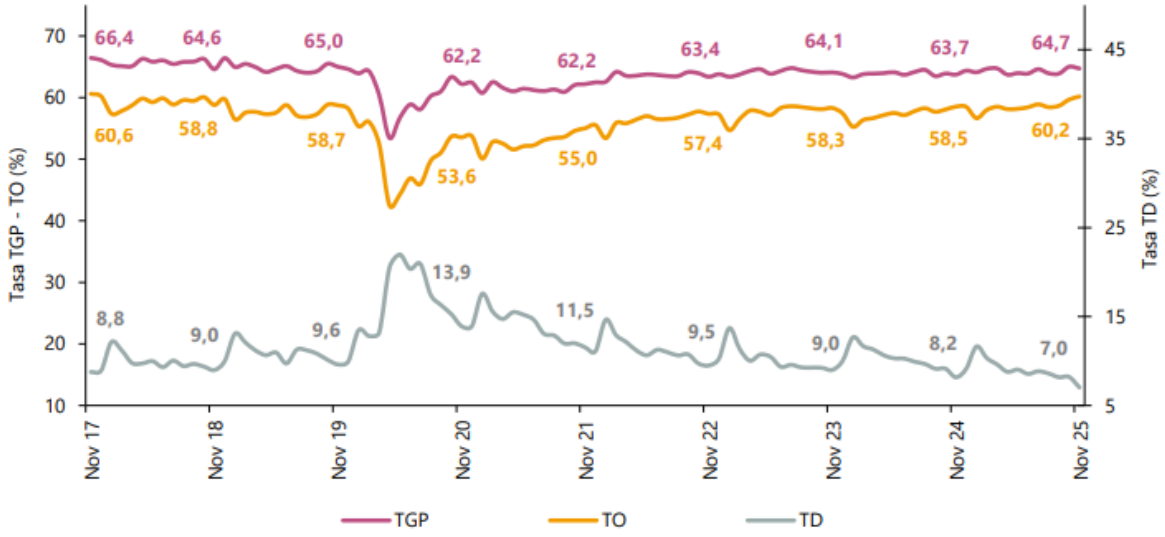
En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)

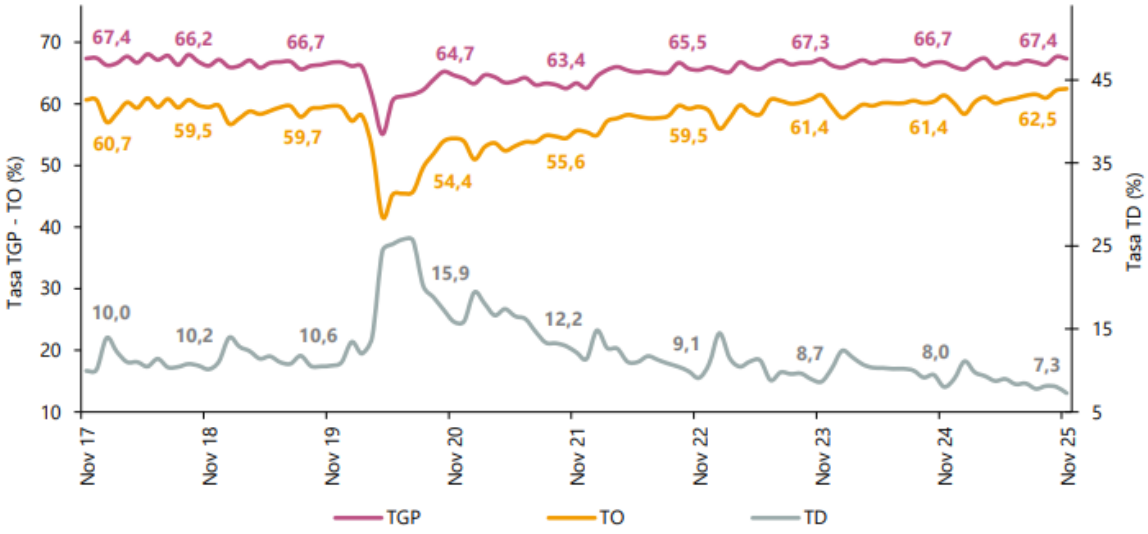


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2017 - 2025)

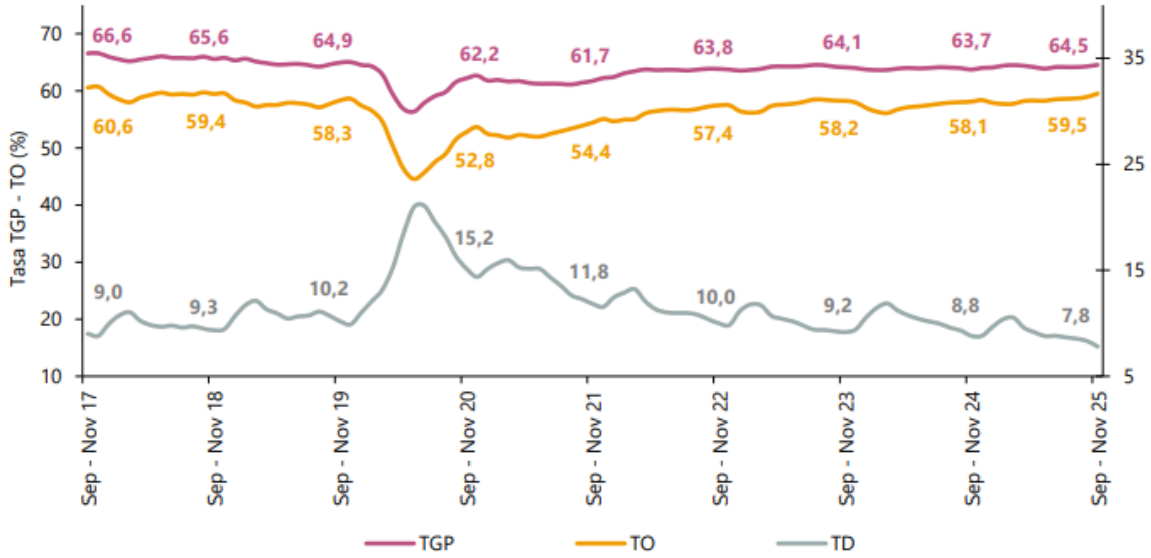


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.3 Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre - noviembre (2017 - 2025)

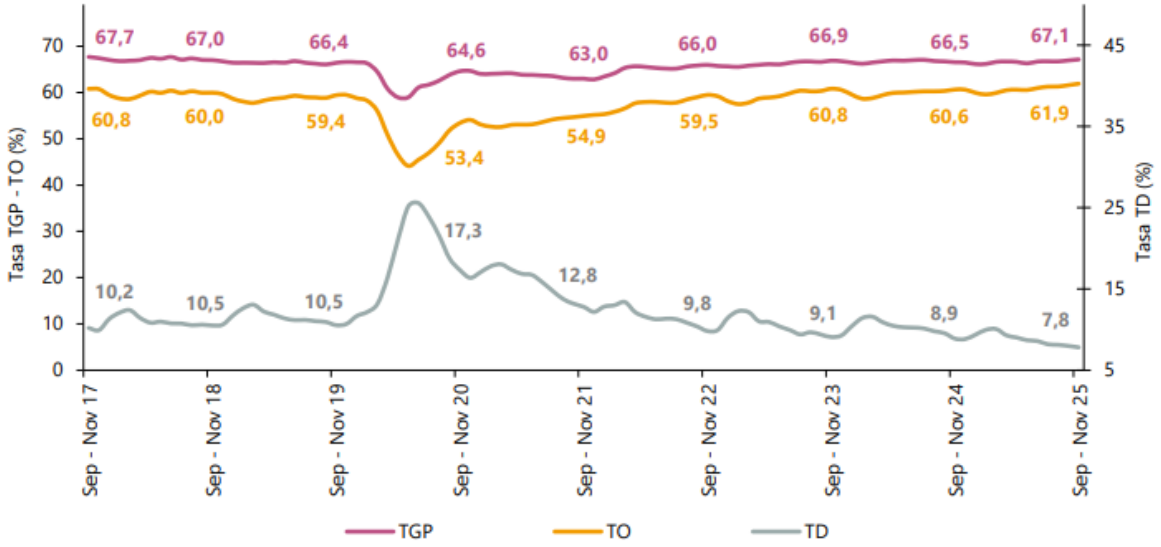


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,9%). La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,9%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (60,6%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

2. Población ocupada según rama de actividad, mes noviembre 2025

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

3. Población ocupada según posición ocupacional, mes noviembre 2025

En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

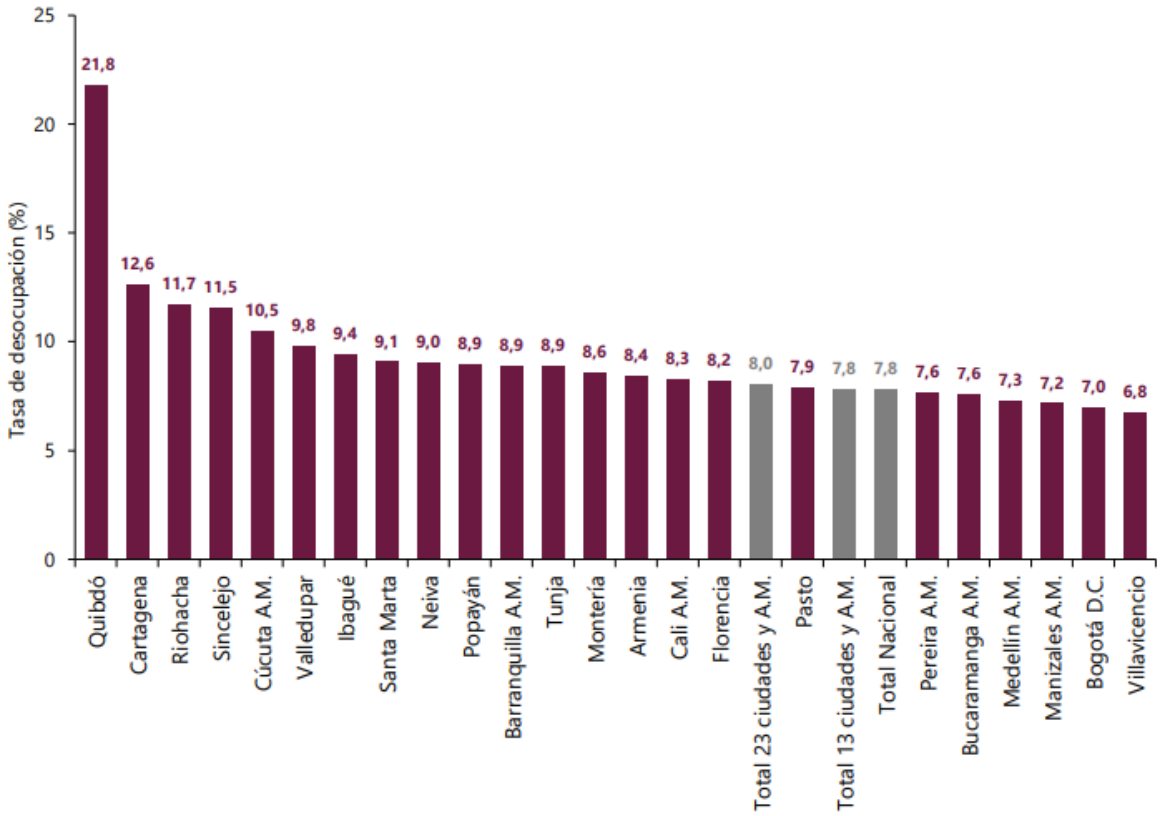
Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Obrero, empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	9.750	10.238	41,6	487	2,1
Jornalero o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	730	786	3,2	56	0,2
Patrón o empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	419	376	1,5	-43	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials (páginas 88 a 92).

4. Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil septiembre - noviembre 2025

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2025



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

5. Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes noviembre 2025

5.1 Total nacional

Para noviembre de 2025, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.423 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (53,4%) y Estudiando (24,8%).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.627**	**14.423**	**100**	**-204**	
Oficios del Hogar	7.938	7.702	53,4	-236	-1,6
Estudiando	3.745	3.574	24,8	-171	-1,2
Otros°	2.944	3.147	21,8	202	1,4

Fuente: DANE, GEIH.
Otros°: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual.
Nota: poblaciones en miles.

6. Medidas de calidad

Tabla 4. Porcentaje de cobertura
Total nacional y ciudades
Noviembre 2025

Ciudad	Hogares esperados	Hogares completos	Porcentaje de cobertura
Armenia	1.069	1.049	98,1%
Barranquilla A.M.	895	882	98,5%
Bogotá D.C.	1.197	1.199	100,2%
Bucaramanga A.M.	1.087	1.069	98,3%
Cali A.M.	1.204	1.153	95,8%
Cartagena	962	960	99,8%
Cúcuta A.M.	952	933	98,0%
Florencia	935	938	100,3%
Ibagué	872	834	95,6%
Manizales A.M.	1.305	1.226	93,9%
Medellín A.M.	1.304	1.290	98,9%
Montería	710	675	95,1%
Neiva	926	901	97,3%
Pasto	1.001	997	99,6%
Pereira A.M.	1.231	1.225	99,5%
Popayán	918	921	100,3%
Quibdó	957	966	100,9%
Riohacha	843	801	95,0%
San Andrés	275	277	100,7%
Santa Marta	1.015	962	94,8%
Sincelejo	870	856	98,4%
Tunja	903	905	100,2%
Valledupar	857	821	95,8%
Villavicencio	1.052	1.018	96,8%
Arauca	134	133	99,3%
Inírida	128	127	99,2%
Leticia	135	136	100,7%
Mitú	169	163	96,4%
Mocoa	155	155	100,0%
Puerto Carreño	98	99	101,0%
San José del Guaviare	131	131	100,0%
Yopal	160	156	97,5%
Total nacional	**24.450**	**23.958**	**98,0%**

Fuente: DANE, Dirección de Recolección y Acopio.
Porcentaje de cobertura: cociente entre las unidades de observación efectivamente incluidas durante la recolección de los datos con respecto al total de unidades de observación esperadas *(NTC PE 1000-2020)*.

Tabla 5. Porcentaje de no respuesta
Total nacional y ciudades
Noviembre 2025

Ciudad	Hogares esperados	Hogares no efectivos	Porcentaje de no respuesta
Armenia	1.069	16	1,5%
Barranquilla A.M.	895	7	0,8%
Bogotá D.C.	1.197	24	2,0%
Bucaramanga A.M.	1.087	19	1,7%
Cali A.M.	1.204	41	3,4%
Cartagena	962	10	1,0%
Cúcuta A.M.	952	10	1,1%
Florencia	935	25	2,7%
Ibagué	872	19	2,2%
Manizales A.M.	1.305	42	3,2%
Medellín A.M.	1.304	8	0,6%
Montería	710	19	2,7%
Neiva	926	24	2,6%
Pasto	1.001	16	1,6%
Pereira A.M.	1.231	18	1,5%
Popayán	918	13	1,4%
Quibdó	957	3	0,3%
Riohacha	843	41	4,9%
San Andrés	275	1	0,4%
Santa Marta	1.015	62	6,1%
Sincelejo	870	15	1,7%
Tunja	903	14	1,6%
Valledupar	857	30	3,5%
Villavicencio	1.052	24	2,3%
Arauca	134	0	0,0%
Inírida	128	0	0,0%
Leticia	135	0	0,0%
Mitú	169	5	3,0%
Mocoa	155	0	0,0%
Puerto Carreño	98	2	2,0%
San José del Guaviare	131	3	2,3%
Yopal	160	3	1,9%
Total nacional	**24.450**	**514**	**2,1%**

Fuente: DANE, Dirección de Recolección y Acopio.
Porcentaje de no respuesta: cociente entre las unidades de observación de las cuales no se obtuvo información, respecto a las unidades de observación esperadas. El objetivo de este indicador es identificar el grado de eficacia en el que se encuentra la investigación con respecto al proceso operativo de la recolección *(NTC PE 1000-2020)*.
Porcentaje de respuesta: cociente entre las unidades de observación de las cuales se obtuvo información, respecto a las unidades de observación esperadas.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

ENTIDAD	No. PROCESO	TIPO DE PROCESO	PLAZO	VALOR CONTRATO	OBJETO	AÑO	LINK
GOBERNACION DEL VALLE SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT	CD-PS-SVH-0240-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	2 MESES	$7.260.000	Prestar los Servicios profesionales como Arquitecto en la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Valle del Cauca en el marco del proyecto de de Inversión Fortalecimiento del seguimiento, evaluación y control a los proyectos de la Secretaria de Vivienda y Habitat de la Gobernacion del Valle del Cauca.	2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5216046&isFromPublicArea=True&isModal=False
GOBERNACION DEL VALLE SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT	CD-PS-SVH-0258-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	2 MESES	$8.360.000	Prestar los Servicios Profesionales como Abogado en la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca en el marco del proyecto de Inversión Fortalecimiento del Seguimiento, evaluación y control a los proyectos de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de La Gobernación del Valle del Cauca	2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5215631&isFromPublicArea=True&isModal=False

ENTIDAD	No. PROCESO	TIPO DE PROCESO	PLAZO	VALOR CONTRATO	OBJETO	AÑO	LINK
GOBERNACION DEL VALLE SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT	CD-PS-SVH-0262-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	2 MESES	$12.100.000	Prestar los servicios de Asesor como ingeniero civil para el acompañamiento y apoyo técnico en los procesos contractuales y proyectos de infraestructura de la Secretaría de Vivienda y Hábitat.	2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5211113&isFromPublicArea=True&isModal=False
GOBERNACION DEL VALLE SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT	CD-PS-SVH-0267-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	2 MESES	$12.100.000	Prestar los Servicios Profesionales Especializados como Ingeniero Industrial en la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca en el marco del proyecto de Inversión "Asistencia Técnica para el Desarrollo de Estudios Y Diseños Integrales en Materia de Infraestructura en Vivienda y Hábitat En el Departamento del Valle del Cauca.	2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5211632&isFromPublicArea=True&isModal=False

5. **Experiencia que Requiere quien Prestará este Servicio**

El perfil, requisitos mínimos de escolaridad, experiencia del contratista, alternativas, valor de los honorarios a cancelar a los contratistas, se definió en la Circular Interna No. Nro. 2024000523 del 09 de Enero de 2024 y su circular de alcance No. 2024002509 del día 17 días de Enero de 2024, así como también en los estudios previos, con fundamento en lo establecido en la tabla de honorarios antes mencionada.

- Requisitos mínimos requeridos de conformidad con la circular para la prestación del servicio:
- Con experiencia

Valor del Contrato: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábiat, para determinar el valor de los honorarios a cancelar tuvo en cuenta las condiciones de otros contratos celebrados por la entidad, el tipo de servicio, la carga de trabajo y el plazo, por lo que se fijó el valor del contrato a celebrar en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000) M/CTE. Por ser un contrato de prestación de servicios, se estableció que el Departamento cancelará al contratista el valor del contrato en cuotas iguales.

Desde la perspectiva de análisis de riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos del Departamento del Valle del Cauca, relacionados con la presente contratación, han sido identificados y mitigados en el anexo 2 del presente proceso de contratación.

Plazo: Se determinó el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio del 2026

El cumplimiento de los requisitos mínimos fue efectivamente verificado por la Secretaría de Vivienda y Hábitat.

Rol Jurídico - Técnico
LILIANA GARCÍA TRILLOS

Proyecto: Dra. Liliana García Trillos – Profesional Universitario - Secretaría de Vivienda y Hábitat
Revisó: Arq. Camila Araujo Alonso – Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión - Secretaría de Vivienda y Hábitat